

10 JUL 2013

DECRETO DE ALCALDÍA N° 0008 -2013-A/MPMN

Moquegua, 10 JUL. 2013

EL ALCALDE PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO:

CONSIDERANDO:

Que, al amparo del artículo 194 de la constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de Ley N° 27972, y los artículos N° 73 y 79 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto es un Órgano de Gobierno Local promotor del desarrollo local con personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia teniendo, teniendo atribuciones en materia de organización y del espacio físico y uso de suelos, así como la función exclusiva y excluyente de reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de Asentamientos Humanos.

Que, el artículo 192 de la Constitución Política señala que las Municipalidades tiene competencias, para entre otros funciones;.." planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones y ejecutar los planes y programas correspondientes".

Que, Ordenanza Municipal N° 023-2008-MPMN, que aprueba el Reglamento del Proceso de Adjudicación de terrenos en Programas Municipales de Vivienda – PROMUVI de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto,

Que, el Art. 38 de la mencionada Ordenanza Municipal, establece QUE LA FORMA DE PAGO DE LOS LOTES DE TERRENO EN Programas Municipales de Vivienda, serán cancelados de acuerdo al VALOR ARANCELARIO vigente establecido por la CONATA, teniéndose en cuenta los criterios de la Zona geográfica, accesibilidad del terreno obras ejecutadas y otros que resultaran de un estudio técnico elaborado por funcionarios de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de "Mariscal Nieto";

Que, acorde a lo estableció en el Art. 38 de la ordenanza antes mencionada la valorización de los terrenos en adjudicación será aprobada mediante decreto de Alcaldía previo Informe Técnico – Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto;

Que, el Art. 42 de la Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal.

Que, el Informe Técnico N° 012-2013-HU/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, del Área de Habilitaciones Urbanas de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, remite los valores



arancelarios unitarios de terrenos urbanos para ser aplicados en los Sub Sectores A-21, Sub Sector A-15 y Sub Sector 1A-5 de las Pampas de Chen – Chen; y del Sub Sector 3CB correspondiente a las Pampas de San Francisco, previa verificación y concordante con los valores oficiales para los terrenos urbanos considerados por la Dirección Nacional de Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por la Resolución Ministerial Nro. 238-2012-VIVIENDA;

Que, es necesario contar con una tabla de valores unitarios para aquellas habilitaciones urbanas incorporadas a PROMUVI en el Periodo 2012 y 2013, los mismos, que son adjudicados a través del Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI;

Estando a lo facultado por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, Ley N° 28687, D. S. N° 006-2006-VIVIENDA D. S. N° 011-2006-VIVIENDA, D. S. N° 007-2008-VIVIENDA, Resolución Ministerial Nro. 238-2012-VIVIENDA y visaciones respectivas;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar, los valores unitarios para los terrenos urbanos de los Sub Sectores A-21, Sub Sector A-15 y Sub Sector 1A-5 de las Pampas de Chen – Chen; y para el Sub Sector 3CB correspondiente a las Pampas de San Francisco, que a continuación se detalla:

TIPO DE CALZADA Y ANCHO DE VIAS	CON AGUA CON DESAGUE CON LUZ	CON AGUA CON DESAGUE SIN LUZ	CON AGUA SIN DESAGUE CON LUZ	CON AGUA SIN DESAGUE SIN LUZ	SIN AGUA CON DESAGUE CON LUZ	SIN AGUA CON DESAGUE SIN LUZ	SIN AGUA SIN DESAGUE CON LUZ	SIN AGUA SIN DESAGUE SIN LUZ
	(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(F)	(G)	(H)
<b>DE TIERRA:</b>								
HASTA 5.90 DE	16.18	12.41	11.06	7.28	10.52	6.74	5.39	1.62
6.00 - 7.90 MAS	18.21	13.96	12.44	8.19	11.83	7.59	6.07	1.82
DE 7.90	20.23	15.51	13.82	9.10	13.15	8.43	6.74	2.02
<b>DE AFIRMADO</b>								
HASTA 5.90 DE	17.26	13.49	12.14	8.36	11.60	7.82	6.47	2.70
6.00 - 7.90 MAS	19.42	15.17	13.66	9.41	13.05	8.80	7.28	3.03
DE 7.90	21.58	16.86	15.17	10.45	14.50	9.78	8.09	3.37
<b>DE EMPREDRADO</b>								
HASTA 5.90 DE	18.88	15.11	13.76	9.98	13.22	9.44	8.09	4.32
6.00 - 7.90 MAS	21.24	16.99	15.48	11.23	14.87	10.62	9.10	4.86
DE 7.90	23.60	18.88	17.20	12.48	16.52	11.80	10.12	5.39
<b>DE ASFALTO:</b>								
HASTA 5.90 DE	21.85	18.07	16.72	12.95	16.18	12.41	11.06	7.28
6.00 - 7.90 MAS	24.58	20.33	18.81	14.57	18.21	13.96	12.44	8.19
DE 7.90	27.31	22.59	20.91	16.18	20.23	15.51	13.82	9.10
<b>DE CONCRETO:</b>								
HASTA 5.90 DE	25.63	21.85	20.50	16.72	19.96	16.18	14.84	11.06
6.00 - 7.90 MAS	28.83	24.58	23.06	18.81	22.46	18.21	16.69	12.44
DE 7.90	32.03	27.31	25.63	20.91	24.95	20.23	18.54	13.82



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dejar sin efecto cualquier disposición que se contraponga al presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer la publicación del presente Decreto en el Portal Electrónico de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

  
Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA  
ALCALDE

